



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000014



1

2 ESCRITURA PUBLICA No. 002525

3

4

5 ACLARATORIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

6 LONG LIVE LEARNING APRENDIZAJE CONTINUO CÍA. LTDA.

7 OTORGADO POR: MANOLO GERMÁN CRUZ ORDOÑEZ; MARCO

8 ANTONIO VERGARA ORDÓÑEZ, Y JORGE PATRICIO VERGARA

9

ORDÓÑEZ

10

CUANTÍA: INDETERMINADA

11

DI: 3 COPIAS

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

MABS

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

23 la República del Ecuador el día de hoy martes veinte y uno (21) de agosto

24 del año dos mil doce, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario

25 Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, los señores MANOLO

26 GERMÁN CRUZ ORDOÑEZ, MARCO ANTONIO VERGARA ORDÓÑEZ

27 y JORGE PATRICIO VERGARA ORDÓÑEZ, cada uno por sus propios y

28 personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

1 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en  
2 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para  
3 contratar y obligarse; y advertidos que fueron por mi el Notario del objeto  
4 y resultados de la presente escritura pública, de acuerdo con la minuta  
5 que me entregan y que copiada textualmente es como sigue: **Señor**  
6 **Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar  
7 una de Ampliatoria y Aclaratoria de la Constitución de la compañía Long  
8 Live Learning Aprendizaje Continuo Cia. Ltda., celebrada por los señores  
9 Manolo Germán Cruz Ordoñez; Marco Antonio Vergara Ordóñez, y Jorge  
10 Patricio Vergara Ordóñez, contenido en las cláusulas que a continuación  
11 se expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la  
12 celebración de la presente escritura por los señores Manolo Germán Cruz  
13 Ordoñez; Marco Antonio Vergara Ordóñez, y Jorge Patricio Vergara  
14 Ordóñez; por sus propios y personales derechos, de nacionalidad  
15 ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, capaces para  
16 contratar y para contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**  
17 UNO) Mediante Escritura Pública, celebrada ante el Notario Vigésimo  
18 Quinto del cantón Quito Doctor Felipe Iturralde Dávalos, el día seis de  
19 octubre dos mil once, los comparecientes celebraron la Escritura de  
20 Constitución de la compañía Long Live Learning Aprendizaje Continuo  
21 Cia. Ltda. **DOS)** En dicha Escritura se deslizaron algunos errores.-  
22 **TERCERA.- ACLARATORIA.-** Con los antecedentes expuestos, los  
23 señores Manolo Germán Cruz Ordoñez; Marco Antonio Vergara Ordóñez,  
24 y Jorge Patricio Vergara Ordóñez; aclaran que por un error involuntario se  
25 deslizaron errores en los artículos quinto, noveno, decimo, decimo  
26 primero) y decimo sexto que se proceden a corregir mediante este  
27 instrumento.- **CUARTA: AMPLIATORIA** – Los comparecientes por medio  
28 de este instrumento incluyen e incorporan a la Escritura Pública de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

1 Constitución de la compañía Long Live Learning Aprendizaje ~~Continuo~~  
2 Cia. Ltda., celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito  
3 Doctor Felipe Iturralde Dávalos, el día seis de octubre de dos mil once la  
4 redacción de los siguientes artículos de la siguiente forma: **Artículo**  
5 **Quinto.- Capital y de las participaciones.-** El capital social es de  
6 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400.00),  
7 dividido en cuatrocientas participaciones ordinarias, de un dólar de los  
8 Estados Unidos de América (USD. 1.00) de valor nominal cada una. El  
9 capital de la Compañía podrá aumentarse o disminuirse solo de  
10 conformidad con las normas de la Ley de Compañías. **Artículo Noveno.-**  
11 **Atribuciones de las Juntas.-** Son atribuciones de la Junta Ordinaria las  
12 siguientes: a) Por causas legales nombrar y remover a los miembros de  
13 los organismos administrativos de la Compañía, comisarios, o cualquier  
14 otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por este  
15 Estatuto y designar o remover a los administradores, en el caso en que  
16 este Estatuto no confiera tal facultad a otro organismo; b) Conocer  
17 anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los  
18 administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar  
19 la resolución correspondiente. Igualmente conocerán los informes de  
20 auditoria externa, cuando proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni  
21 las cuentas cuando no hubieren sido precedidos por el informe de los  
22 comisarios; c) Fijar la retribución de los comisarios, administradores y más  
23 integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando  
24 no estuviere determinada en estos Estatutos o su señalamiento no  
25 corresponda a otro organismo o funcionario; d) Resolver acerca de la  
26 distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la  
27 amortización de las participaciones; f) Acordar todas las modificaciones al  
28 contrato social; y, g) Resolver acerca de la fusión, transformación,

1 escisión, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores,  
2 fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores  
3 y considerar las cuentas de liquidación y cualquier otro asunto  
4 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las  
5 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
6 para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Décimo.-**  
7 **Quórum general de instalación.-** Salvo que la Ley o el presente  
8 Estatuto disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera  
9 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta y uno por  
10 ciento (51%) del capital social, a excepción de que se requiera quórum  
11 especial, determinado por la Ley o por los presentes Estatutos. Con igual  
12 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de Socios  
13 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta  
14 última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los Socios  
15 presentes. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de  
16 la primera convocatoria. **Artículo Décimo Primero.- Quórum de**  
17 **decisión.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se  
18 tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.  
19 **Artículo Décimo Sexto.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente  
20 General, podrá ser o no socio de la Compañía y será nombrado por la  
21 Junta General, con el voto favorable del ochenta por ciento de los Socios,  
22 para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El  
23 gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
24 legalmente reemplazado. Son atribuciones del gerente general: a)  
25 Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía y administrarla  
26 sujetándose a las limitaciones que establece la Ley y estos Estatutos; b)  
27 \ Dirigir administrativamente la Compañía; c) Abrir cuentas corrientes  
28 \ bancarias , girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros

## DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

## NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 valores negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y por cuenta de  
 2 la Compañía, conjuntamente con el Subgerente, hasta por el valor de diez  
 3 mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 10.000,00),  
 4 siempre que la operación corresponda a endeudamiento bancario o con  
 5 otras instituciones financieras, este límite no existirá para operaciones de  
 6 financiamiento con proveedores en las cuales el Gerente General podrá  
 7 comprometer a la empresa sin límite de cuantía; para cuantías superiores  
 8 se requerirá la autorización de la Junta General de Socios; d) Firmar  
 9 contratos, contratar préstamos con la misma limitación del literal anterior;  
 10 e) Contratar al personal ejecutivo y de empleados y trabajadores que  
 11 sean necesarios y fijar sus remuneraciones; f) Comprar y vender bienes  
 12 muebles e inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos con la  
 13 misma limitación antes señalada; g) Invertir a nombre de la Compañía con  
 14 firma conjunta del Presidente; h) Conferir poderes generales; i) Tener  
 15 bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía, asegurar sus equipos  
 16 y vigilar sus archivos; j) Elaborar las Actas y suscribirlas; k) Firmar con el  
 17 Presidente los certificados aportación; l) Presentar a las juntas  
 18 semestrales un informe de actividades y los balances general, de  
 19 comprobación y de pérdidas y ganancias actualizados y más documentos  
 20 pertinentes acompañados del informe del Comisario; m) Entregar al  
 21 Comisario toda la información que sea necesaria para la elaboración de  
 22 sus informes; y, n) En general tendrá todas las atribuciones necesarias  
 23 según la Ley y los Estatutos para la buena administración de la Empresa.-  
 24 **QUINTA.- ACEPTACIÓN:** Los comparecientes aceptan la presenten  
 25 escritura en todas sus partes, por estar acorde a sus intereses y se  
 26 ratifican en el contenido de la Escritura Pública de Constitución de la  
 27 compañía Long Live Learning Aprendizaje Continuo Cia. Ltda., celebrada  
 28 ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito Doctor Felipe Iturralde

*Me*

*??*

*194*  
*20*

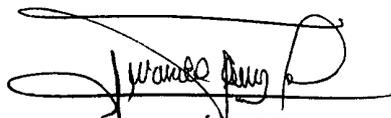
1 Dávalos, el día seis de octubre de dos mil once.- Usted, Señor Notario, se  
2 servirá agregar todas las cláusulas de estilo para la perfecta validez de  
3 este instrumento.- Firmado).- Abogado Pablo Sánchez V., con matrícula  
4 profesional signada con el número dos mil seis - diez y siete – doscientos  
5 cuarenta y tres.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los comparecientes  
6 ratifican la minuta inserta.- Para el otorgamiento de esta escritura pública  
7 se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les  
8 fue a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en  
9 todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de  
10 acto, de todo lo cual doy fe.

11

12

13

14



15

16 MANOLO GERMÁN CRUZ ORDOÑEZ

17 C.C. 1706748447

18

19

20

21

22

23



24 MARCO ANTONIO VERGARA ORDÓÑEZ

25 C.C. 1703292464

26

27

28

0000017

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

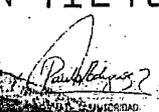
*[Handwritten signature of Jorge Patricio Vergara Ordóñez]*

JORGE PATRICIO VERGARA ORDÓÑEZ  
C.C. 110051305-8

*[Handwritten signature of Dr. Felipe Iturralde Dávalos]*

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

FACTURA No. 136189

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3344V2222  
 NACIONALIDAD IND. DACT.  
 CASADO ROCIO DEL PILAR BAEZ JAJIVA  
 ESTADO CIVIL  
 SUPERIOR DR. EN CC. EDUCACION  
 NIVEL DE INSTRUCCION PROFESION  
 GONZALO CRUZ  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 CUMANDA ORDONEZ  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL ABOGADO  
 RUMINAHUI 26/12/2011  
 FECHA DE EMISION  
 26/12/2023  
 FORMA No. REN 4124086  
  
 PULGAR DERECHO  
  
 FECHA DE EMISION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170674844-7  
 CRUZ ORDONEZ MANOLO GERMAN  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 23 DICIEMBRE 1961  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 002 0110 00753 M  
 NIVEL CIVIL  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1962  
  
 FECHA DE EMISION  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 338-0004/ NÚMERO  
 1706748447 CÉDULA  
 CRUZ ORDONEZ MANOLO GERMAN  
 PICHINCHA RUMINAHUI  
 PROVINCIA CANTON  
 SAN RAFAEL IONA  
 PARROQUIA  
  
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual a la original presentado ante mí  
 Quito, 21 Mayo 2012

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
 NOTARIO



0000018



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2242

CASADO CECILIA DEYANIRA ANDA DIAZ

SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO

JORGE VERGARA

MARIANA ORDONEZ

RUMINAHUI 09/12/2002

09/12/2014

REN 0347638

Pch

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 110051305-8

VERGARA ORDONEZ JORGE PATRICIO

CARCHI/TULCAN/TULCAN

30 ABRIL 1944

001-1-0072-00213 M

CARCHI/TULCAN

TULCAN 1944

*[Signature]*

*[Portrait Photo]*

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 1º de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 21 AGO 2012

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4222

CASADO ROSA ELENA PADILLA MORALES

SUPERIOR ING. CIVIL PROF. OCUP.

JORGE VERGARA

MARIANA ORDONEZ

RUMINAHUI 01/07/2010

01/07/2022

REN 2781187



FIRMA No: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170329246-4

VERGARA ORDONEZ MARCO ANTONIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 NOVIEMBRE 1951

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 006-1 0015 06422 - M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1951

FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

156-0205 NÚMERO

1703292464 CÉDULA

VERGARA ORDONEZ MARCO ANTONIO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHALUPICRUZ PARROQUIA

ZONA *[Signature]*

PRESENCIA (B) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 1º de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito, 21 Ago 2012

*[Signature]*

DR FELIPE FURCALDE DAVALOS  
NOTARIO



*[Handwritten signature]*

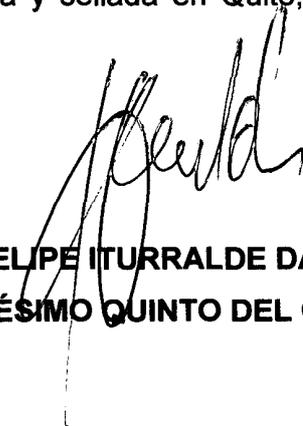
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

..... gó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS,  
Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta  
**TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de la escritura  
de ACLARATORIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
denominada LONG LIVE LEARNING APRENDIZAJE CONTINUO CIA.  
LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y nueve de  
agosto del dos mil doce.

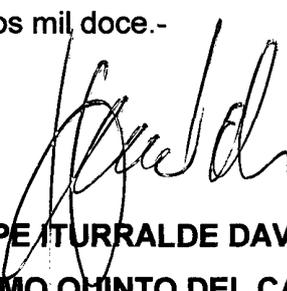


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



**RAZON.-** Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de  
CONSTITUCION de la compañía LONG LIVE LEARNING APRENDIZAJE  
CONTINUO CIA. LTDA., celebrada ante mi el 06 de Octubre del 2011, de la  
ACLARATORIA del mencionado contrato, mediante escritura pública celebrada  
en esta misma Notaria, el 21 de agosto del 2012, que antecede.- Quito, a  
veinte y nueve de agosto del dos mil doce.-



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

NOTARIO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.000183 dada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de 12 de Enero del 2013, tomé nota al margen de las matrices de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía LONG LIVE LEARNING APRENDIZAJE CONTINUO CIA. LTDA., otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de Octubre del 2011, y, de la escritura pública de AMPLIATORIA Y ACLARATORIA de la citada compañía, otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 21 de Agosto del 2012, de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Intendencia de Compañías de ésta última escritura pública.- Quito, a catorce de enero del dos mil trece.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



# Registro Mercantil de Quito



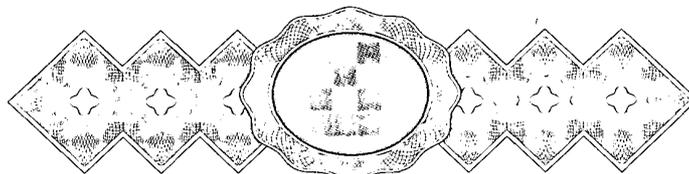
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y las resoluciones números: **SC.IJ.DJC.Q.12. DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS** de 19 de enero de 2.012 y **SC.IJ.DJC.Q.13. CIENTO OCHENTA Y TRES** de 12 de enero de 2.013, del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**, bajo el número **0222** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LONG LIVE LEARNING APRENDIZAJE CONTINUO CÍA. LTDA.**", otorgadas el seis de octubre del año dos mil once y aclaratoria de veintiuno de agosto del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **00138**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en las citadas resoluciones; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002039**.- Quito, a dieciséis de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-

Resp. 



Nº 0003845

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.**

U. 0183

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

## CONSIDERANDO:

QUE, mediante escritura pública otorgada el 06 de octubre del 2011 ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, se constituyó la compañía LONG LIVE LEARNING APRENDIZAJE CONTINUO CIA. LTDA., aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.000286 de 19 de enero del 2012; la que no ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; según certificación presentada a este Despacho;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

QUE, en la escritura precitada se han deslizado varios errores que deben superarse;

QUE, el 21 de agosto del 2012 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito la escritura pública ampliatoria y aclaratoria, mediante la cual los socios Manolo Germán Cruz Ordoñez, Marco Antonio Vergara Ordoñez y Jorge Patricio Vergara Ordoñez, proceden a ampliar y aclarar los artículos quinto, noveno, décimo, décimo primero y décimo sexto de los estatutos de la compañía;

QUE, la Dirección Jurídica de Compañías mediante Memorando N° SC.IJ.DJC.Q.2013.2 de 11 de enero del 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N°. ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la escritura pública ampliatoria y aclaratoria de la constitución de la compañía LONG LIVE LEARNING APRENDIZAJE CONTINUO CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, de 21 de agosto del 2012, con la siguiente modificatoria: En el literal h) del artículo Décimo Sexto del estatuto, sustitúyase el siguiente texto "conferir poderes generales" por "Conferir poderes generales con la autorización de la Junta General de Socios" de acuerdo con lo señalado en el artículo 264 de la Ley de Compañías; y, en el literal i) del citado artículo sustitúyese la palabra "semestrales" por "anuales" por cuanto es obligación de la Junta General de Socios, conocer los balances e informes anualmente, según lo establecen los artículos 20 y 194 de la Ley de Compañías.

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0183

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura ampliatoria y aclaratoria y esta Resolución junto con la escritura de constitución de LONG LIVE LEARNING APRENDIZAJE CONTINUO CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de octubre de 2012 y la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.11.000286 de 19 de enero de 2012; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de estas anotaciones.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras públicas respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 12 ENE 2013

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

MEVG/  
Tr.48280

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente  
**Resolución**, bajo el No.....222  
del **REGISTRO MERCANTIL**, tomo.....144  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.

Quito, a 16 ENE 2013

  
Dr. Rubén Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

NOTARIO



1

2 ESCRITURA PUBLICA No. 003373

3

4

5

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

6

LONG LIVE LEARNING APRENDIZAJE CONTINUO CÍA. LTDA.

7

OTORGADO POR: MANOLO GERMÁN CRUZ ORDOÑEZ; MARCO

8

ANTONIO VERGARA ORDÓÑEZ, Y JORGE PATRICIO VERGARA

9

ORDÓÑEZ

10

CUANTÍA: USD \$ 400,00

11

DI: 3 COPIAS

12

13

14

15

16

17

18

19

MABS

6/10/2011

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito ~~Metropolitano~~, Capital de

21 ~~la República del Ecuador~~ el día de hoy jueves seis (06) de octubre del año

22 ~~dos mil once~~, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo

23 ~~Quinto del Cantón Quito~~, comparecen, los señores MANOLO GERMÁN

24 ~~CRUZ ORDOÑEZ, MARCO ANTONIO VERGARA ORDÓÑEZ y JORGE~~

25 ~~PATRICIO VERGARA ORDÓÑEZ~~, cada uno por sus propios y personales

26 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

27 de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito,

28 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse; y

1 advertidos que fueron por mi el Notario del objeto y resultados de la  
2 presente escritura pública, de acuerdo con la minuta que me entregan y  
3 que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
4 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
5 constitución simultánea de Compañía anónima, contenida en las  
6 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el  
7 otorgamiento de esta escritura los señores Manolo Germán Cruz  
8 Ordoñez; Marco Antonio Vergara Ordoñez, y Jorge Patricio Vergara  
9 Ordoñez; por sus propios y personales derechos, de nacionalidad  
10 ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, capaces para  
11 contratar y para contraer obligaciones. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**  
12 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía  
13 simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía anónima, que se  
14 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de  
15 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.  
16 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. Del nombre,**  
17 **domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de  
18 la Compañía que por esta escritura se constituye es Long Live  
19 Learning Aprendizaje Continuo Cia. Ltda.- Artículo Segundo.-  
20 **Nacionalidad y Domicilio.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana  
21 y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito. Podrá establecer  
22 agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en  
23 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,  
24 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**  
25 **Tercero.- Objeto.-** La Compañía tendrá como objeto social: a) La  
26 consultoría educativa y empresarial; b) Capacitación y educación continua  
27 a todo nivel y en modalidades presencial y a distancia (virtual) c) creación  
28 de instituciones de educación formal y continua; d) asesoría en servicios

0000002

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 de asesoramiento en psicología educativa e) Publicación de textos y  
2 material educativo f) Producción de material didáctico g) Generación de  
3 eventos de carácter educativo y empresarial h) Producción de material  
4 educativo virtual (software) i) Prestación de servicios relacionados con el  
5 tema educativo j) Podrá intervenir en todo acto civil o mercantil permitido  
6 por la Ley que sea acorde con su objeto social. Además, la Compañía  
7 podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades  
8 o Compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer  
9 participaciones, obligaciones, o participaciones de otras Compañías; en  
10 general podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones  
11 permitidos por las Leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y  
12 necesarios y convenientes para su cumplimiento dentro de las  
13 limitaciones que existen en las Leyes del país. La compañía no se  
14 dedicará a la educación superior. Artículo Cuarto. Plazo. El plazo de  
15 duración de la Compañía es de (cincuenta años) contados desde la fecha  
16 de inscripción de esta escritura pero podrá prorrogarse, disolverse,  
17 liquidarse, escindirse, aún antes del vencimiento de su plazo de duración,  
18 de conformidad con estos Estatutos o por las causas previstas a este  
19 efecto por la Ley de Compañías, mediante el voto que represente por lo  
20 menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado asistente a la  
21 reunión en primera o segunda convocatoria. **Título II. Del capital.-**  
22 **Artículo Quinto.- Capital y de las participaciones.-** El capital social es  
23 de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$  
24 400.00), dividido en cuatrocientas participaciones ordinarias ~~y~~  
25 ~~nominales~~, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00)  
26 de valor nominal cada una. El capital de la Compañía podrá aumentarse o  
27 disminuirse solo de conformidad con las normas de la Ley de Compañías.  
28 **Título III. Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma**

(6)

1 **general.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo a cuyo cargo  
2 está el gobierno de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y  
3 responsabilidades para este objeto. Y estará administrada por el Gerente  
4 General, Subgerente y Presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-**  
5 La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, efectuará  
6 el Gerente General de la Compañía, por la prensa, en uno de los  
7 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,  
8 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, en  
9 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de  
10 la junta. Y por los demás medios previstos en los presentes estatutos, sin  
11 perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de  
12 Compañías.- La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto  
13 de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la  
14 convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden  
15 convocar la junta general.- **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-** Las  
16 juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se  
17 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.  
19 **Artículo Noveno.- Atribuciones de las Juntas.-** Son atribuciones de la  
20 Junta Ordinaria las siguientes: a) Nombrar y remover a los miembros de  
21 los organismos administrativos de la Compañía, comisarios, o cualquier  
22 otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por este  
23 Estatuto y designar o remover a los administradores, en el caso en que  
24 este Estatuto no confiera tal facultad a otro organismo; b) Conocer  
25 anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los  
26 administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar  
27 la resolución correspondiente. Igualmente conocerán los informes de  
28 auditoria externa, cuando proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni

2  
SEPA  
X  
CACES  
LISESALES

0000003

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 las cuentas cuando no hubieren sido precedidos por el informe de los  
2 comisarios; c) Fijar la retribución de los comisarios, administradores y más  
3 integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando  
4 no estuviere determinada en estos Estatutos o su señalamiento no  
5 corresponda a otro organismo o funcionario; d) Resolver acerca de la  
6 distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la  
7 amortización de las participaciones; f) Acordar todas las modificaciones al  
8 contrato social; y, g) Resolver acerca de la fusión, transformación,  
9 escisión, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores,  
10 fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores  
11 y considerar las cuentas de liquidación y cualquier otro asunto  
12 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las  
13 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
14 para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Décimo.-**  
15 **Quórum general de instalación.-** Salvo que la Ley o el presente  
16 Estatuto disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera  
17 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento  
18 (50%) del capital social, a excepción de que se requiera quórum especial,  
19 determinado por la Ley o por los presentes Estatutos. Con igual  
20 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de Socios  
21 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta  
22 última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los Socios  
23 presentes. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de  
24 la primera convocatoria.- **Artículo Décimo Primero.- Quórum de**  
25 **decisión.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se  
26 tomarán con la mayoría del capital <sup>pagado</sup> concurrente a la  
27 reunión. **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.-**  
28 Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la

116  
117

118

1 Ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía anónima. **Artículo**  
2 **Décimo Tercero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los  
3 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará  
4 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro  
5 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté  
6 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán  
7 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por  
8 unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.-**  
9 **Presidente de la Compañía.-** El Presidente, podrá ser o no socio de la  
10 Compañía y será nombrado por la Junta General, con el voto favorable  
11 del ochenta por ciento de los Socios, para un período de cinco años, a  
12 cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio  
13 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del  
14 Presidente: a) Presidir las Juntas en el caso de estar presente y suscribir  
15 las Actas correspondientes; b) Ejercer la representación legal judicial y  
16 extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General; c) Cuidar  
17 el cumplimiento de lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley dentro de  
18 la marcha de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
19 General los títulos de participaciones; e) Sustituir al Gerente General y/o  
20 al Subgerente en caso de ausencia temporal o definitiva y hasta que la  
21 Junta designe su reemplazo; y, f) Cumplir con las Resoluciones que  
22 adopte la Junta General. **Artículo Décimo Quinto.- Subgerente de la**  
23 **Compañía.-** El Subgerente, podrá ser o no socio de la Compañía y será  
24 nombrado por la Junta General, con el voto favorable del ochenta por  
25 ciento de los Socios, para un período de cinco años, a cuyo término podrá  
26 ser reelegido. El Subgerente continuará en el ejercicio de sus funciones  
27 hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones de éste: a) Ejercer  
28 la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia

0000004

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 del Gerente General y del Presidente; b) Cuidar el cumplimiento de lo  
2 dispuesto en estos Estatutos y en la Ley dentro de la marcha de la  
3 Compañía; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General la apertura  
4 de cuentas corrientes bancarias , girar, aceptar y endosar letras de  
5 cambio, pagarés y otros valores negociables, cheque u órdenes de pago  
6 a nombre y por cuenta de la Compañía, hasta por el valor de diez mil  
7 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 10.000,00) siempre  
8 que la operación corresponda a endeudamiento bancario o con otras  
9 instituciones financieras, este límite no existirá para operaciones de  
10 financiamiento con proveedores en las cuales el Gerente General podrá  
11 comprometer a la empresa sin límite de cuantía; para cuantías superiores  
12 se requerirá la autorización de la Junta General de Socios; d) Invertir a  
13 nombre de la Compañía con firma conjunta del Gerente General; e)  
14 Sustituir al Gerente General y/o al Presidente en caso de ausencia  
15 temporal o definitiva y hasta que la Junta designe su reemplazo; y, f)  
16 Cumplir con las Resoluciones que adopte la Junta General de Socios.  
17 **Artículo Décimo Sexto.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente  
18 General, podrá ser o no socio de la Compañía y será nombrado por la  
19 Junta General, con el voto favorable del ochenta por ciento de los Socios,  
20 para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El  
21 gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
22 reemplazado. Son atribuciones del gerente: a) Representar judicial y  
23 extrajudicialmente a la Compañía y administrarla sujetándose a las  
24 limitaciones que establece la Ley y estos Estatutos; b) Dirigir  
25 administrativamente la Compañía; c) Abrir cuentas corrientes bancarias ,  
26 girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros valores  
27 negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la  
28 Compañía, conjuntamente con el Subgerente, hasta por el valor de diez

1 mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 10.000,00),  
2 siempre que la operación corresponda a endeudamiento bancario o con  
3 otras instituciones financieras, este límite no existirá para operaciones de  
4 financiamiento con proveedores en las cuales el Gerente General podrá  
5 comprometer a la empresa sin límite de cuantía; para cuantías superiores  
6 se requerirá la autorización de la Junta General de Socios; d) Firmar  
7 contratos, contratar préstamos con la misma limitación del literal anterior;  
8 e) Contratar al personal ejecutivo y de empleados y trabajadores que  
9 sean necesarios y fijar sus remuneraciones; f) Comprar y vender bienes  
10 muebles e inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos con la  
11 misma limitación antes señalada; g) Invertir a nombre de la Compañía con  
12 firma conjunta del Presidente; h) Conferir poderes generales; i) Tener  
13 bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía, asegurar sus equipos  
14 y vigilar sus archivos; j) Elaborar las Actas y suscribirlas; k) Firmar con el  
15 Presidente los ~~títulos~~ de participaciones; l) Presentar a las juntas  
16 semestrales un informe de actividades y los balances general, de  
17 comprobación y de pérdidas y ganancias actualizados y más documentos  
18 pertinentes acompañados del informe del Comisario; m) Entregar al  
19 Comisario toda la información que sea necesaria para la elaboración de  
20 sus informes; y, n) En general tendrá todas las atribuciones necesarias  
21 según la Ley y los Estatutos para la buena administración de la  
22 Empresa. **Título IV. Del ejercicio económico, reservas, utilidades,**  
23 **liquidación y disolución.- Artículo Décimo Séptimo.- Ejercicio**  
24 **Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará, por esta  
25 sola vez, desde que se celebre la constitución de la Compañía y durará  
26 hasta el treinta y uno diciembre. En los posteriores años se iniciará el  
27 primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre. **Artículo**  
28 **Décimo Octavo.- Reservas y utilidades.-** La Junta General que

9  
CERTIFICADO  
DE OPERACIÓN  
X

0000005

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 apruebe los balances anuales de las utilidades líquidas que resultaren de  
2 cada ejercicio se tomarán un porcentaje no menor de un cinco por ciento  
3 destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el  
4 veinte por ciento del capital social, en la misma forma se reintegrará el  
5 fondo de reserva si este, después de constituido resultare disminuido por  
6 cualquier causa. La Junta General podrá acordar la formación de una  
7 reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que  
8 pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios  
9 destinados a su formación el mismo que se deducirá después de la  
10 reserva legal. De los beneficios líquidos restantes se asignará por lo  
11 menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los Socios  
12 salvo que la Junta en forma unánime decida lo contrario. **Artículo**  
13 **Noveno.- Liquidación.-** Dentro de los límites que señalan estos  
14 Estatutos se podrá decidir la liquidación de la Compañía y con el voto  
15 favorable del ochenta por ciento de la Junta General de Socios. Al efecto  
16 el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, si hubiere  
17 oposición se nombrará un liquidador de fuera de su seno, que no podrá  
18 ser el comisario, y que deberá ser un profesional en ciencias contables,  
19 contratado a honorarios. Su informe se someterá a la Junta la que  
20 resolverá lo que crea conveniente. **Artículo Vigésimo.- Disolución.-** La  
21 Compañía se disolverá de ocurrir alguna de las causales, con el voto  
22 favorable del ochenta por ciento de la Junta General de Socios, que le  
23 sean aplicables según su naturaleza, previstas en la Ley de Compañías.  
24 **Artículo Vigésimo Primero.- Normas Aplicables.-** En todo lo no previsto  
25 en estos Estatutos la Compañía se regirá por lo establecido en la Ley de  
26 Compañías y a todo el ordenamiento jurídico ecuatoriano.- **CUARTA.-**  
27 **APORTES.-**  
28

Nombres Socios	Capital suscrito USD \$	Capital pagado		Capital por pagar USD \$	Participaciones
		Numerario USD \$	Especies		
Manolo Germán Cruz Ordóñez	133.00	133.00			133
Marco Antonio Vergara Ordóñez	134.00	134.00			134
Jorge Patricio Vergara Ordóñez	133.00	133.00			133
<b>TOTALES</b>	<b>400.00</b>	<b>400.00</b>			<b>400</b>

1 El tipo de inversión que realizan los Socios que constituyen la Compañía  
2 de nominada **Long Live Learnig Aprendizaje Continuo Cia. Ltda.**, es de  
3 carácter nacional. El capital suscrito y pagado se halla depositado en  
4 Cuenta de Integración Número siete tres siete seis cero dos cero  
5 (7376020) del Banco General Rumiñahui, como se acredita del certificado  
6 de apertura que se agrega al presente instrumento como documento  
7 habilitante.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**  
8 Para los períodos estatutarios señalados en los artículos quince, dieciséis  
9 y diecisiete del presente estatuto, se designa como Presidente de la  
10 Compañía al señor Coronel Manolo Cruz, como Subgerente al señor  
11 Ingeniero Jorge Vergara, y como Gerente General al señor Ingeniero  
12 Marco Vergara.- **SEXTA.- DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los  
13 fundadores de la Compañía declaramos que: a) No hacemos reserva de  
14 ninguna clase en provecho personal o del grupo ni exigiremos corretaje o

0000006

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 beneficio adicional alguno; b) Que compareceremos a elevar a escritura  
2 pública el presente instrumento si así lo decide la Junta Constitutiva de la  
3 Compañía; c) Que autorizamos al señor Abogado Pablo Sánchez Vergara  
4 para que convoque a la primera Junta, a la que concurrirémos  
5 acompañando nuestros certificados de depósito en la cuenta corriente  
6 señalada y en la que se informará de todas las gestiones previas  
7 realizadas para la aprobación de la escritura de Constitución.- Usted,  
8 Señor Notario, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo para el  
9 perfeccionamiento de la presente escritura de constitución de Compañía.  
10 Se adjuntan los documentos habilitantes.- Firmado).- Abogado Pablo  
11 Sánchez V., con matrícula profesional signada con el número dos mil seis  
12 - diez y siete – doscientos cuarenta y tres.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**  
13 Los comparecientes ratifican la minuta inserta.- Para el otorgamiento de  
14 esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso  
15 requiere; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario,  
16 éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para  
17 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

18

19

20

21

MANOLO GERMÁN CRUZ ORDOÑEZ

22

C.C. 1706748447

23

24

25

26

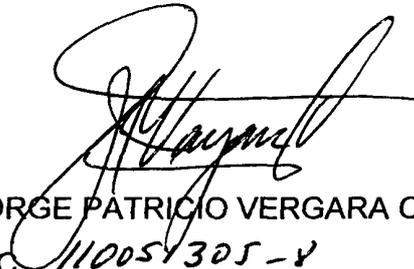
MARCO ANTONIO VERGARA ORDÓÑEZ

27

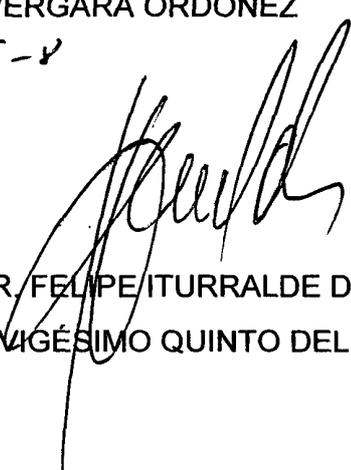
C.C. 170329246-7.

28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



JORGE PATRICIO VERGARA ORDÓÑEZ  
C.C. 110051305-V



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA \*NS\* No. 170674844-7

CRUZ ORDONEZ MANOLO GERMAN  
NOMBRES Y APELLIDOS

23 DICIEMBRE 1.961  
FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUA  
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL TOMO 02 PAG. 180 ACT. 00753

PICHINCHA/QUITO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 62

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V33447223  
NACIONALIDAD IND. DACT.

CACADO ROCIO DEL PILAR PAREZ PATINA  
ESTADO CIVIL

SUPERIOR MILITAR  
INSTRUCCION PROF. OCUP.

CONZALO CRUZ  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CHIMANDA ORDONEZ  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 10/12/99  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

10/12/2011  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 10347500

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
QUITO  
ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

322-0004/ NÚMERO 1706748447 CÉDULA

CRUZ ORDONEZ MANOLO GERMAN

PROVINCIA: RUMINAHUI  
CANTON: TONA

PROVINCIA: SAN RAFAEL  
PARROQUIA:

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art 1º de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito, 06 05 2011

DR FELIPE ITURRALDE BAVALOS  
NOTARIO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2242  
 CASADO CECILIA DEYANIRA ANDA DIAZ  
 SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO  
 JORGE VERGARA  
 MARIANA ORDONEZ  
 RUMINAHUI  
 09/12/2002  
 09/12/2014  
 REN 0347638  
 Pch  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION REGULATORIA  
 CIUDADANIA 110051305-8  
 VERGARA ORDONEZ JORGE PATRICIO  
 CARCHI/TULCAN/TULCAN  
 30 ABRIL 1944  
 001-1 0072 00213 M  
 CARCHI/TULCAN  
 TULCAN 1944  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 241-0096 NÚMERO  
 1100513058 CÉDULA  
 VERGARA ORDÓNEZ JORGE PATRICIO  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 BENALCAZAR PARROQUIA ZONA  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí  
 Quito, 06 OCT 2011  
 DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
 NOTARIO



0000008

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4222  
 NACIONALIDAD NO PAIS  
 CASADO ROSA ELENA PADILLA MORALES  
 SUPERIOR ING. CIVIL PROFICUP  
 INSTRUCCION  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JORGE VERGARA  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARTIANA ORDONEZ  
 RUMINAHUI  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 01/07/2010  
 FECHA DE CADUCIDAD 01/07/2022  
 FORMA No. REN 2781187




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170329246-4  
 VERGARA ORDONEZ MARCO ANTONIO  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 07 NOVIEMBRE 1951  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 006-1-0015 06422 M  
 SEXO  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1951

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

156-0205 NÚMERO  
 170329246 CÉDULA

VERGARA ORDOÑEZ MARCO ANTONIO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA  
 ZONA

FIRMA DEL CEDULADO

PRESEIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 1º de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mi  
 Quito, 06 de Mayo 2011

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
 NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7389676  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VERGARA ORDÓÑEZ MARCO ANTONIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2011 13:55:29

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. LONG LIVE LEARNING APRENDIZAJE CONTINUO CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/11/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000009



BANCO GENERAL RUMIÑAHUI

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 24 de AGOSTO 20 11

A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante No. 7376020

Él (la) Sr. MARCO ANTONIO VERGARA ORDOÑEZ

Consigno en este Banco, un depósito de \$ 400.00

CUATROCIENTOS 00/100 dólares

para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de LONG LIVE LEARNING APRENDIZAJE CONTINUO CIA. LTDA.

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.  
Dicho depósito se efectuó a nombre sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	S VALOR
MANOLO GERMAN CRUZ ORDOÑEZ	133.00
MARCO ANTONIO VERGARA ORDOÑEZ	134.00
JORGE PATRICIO VERGARA ORDOÑEZ	133.00
TOTAL \$	400.00

ATENTAMENTE,

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI  
Ximenes Paredes  
DE SERVICIOS  
FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de la escritura de CONSTITUCION de la compañía denominada LONG LIVE LEARNING APRENDIZAJE CONTINUO CIA. LTDA. otorgada por MANOLO GERMAN CRUZ ORDOÑEZ, MARCO ANTONIO VERGARA ORODÑEZ Y JORGE PATRICIO VERGARA ORDOÑEZ, debidamente firmada y sellada en Quito, a siete de octubre del dos mil once.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Iturralde Dávalos'.

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



0000010

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.000286 dada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de 19 de Enero del 2012, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía LONG LIVE LEARNING APRENDIZAJE CONTINUO CIA. LTDA., otorgada el 06 de Octubre del 2011, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y cuatro de febrero del dos mil doce.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



# Registro Mercantil de Quito



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y las resoluciones números: **SC.IJ.DJC.Q.12. DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS** de 19 de enero de 2012 y **SC.IJ.DJC.Q.13. CIENTO OCHENTA Y TRES** de 12 de enero de 2013, del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**, bajo el número **0222** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LONG LIVE LEARNING APRENDIZAJE CONTINUO CÍA. LTDA.**", otorgadas el seis de octubre del año dos mil once y aclaratoria de veintiuno de agosto del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **00138**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en las citadas resoluciones; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002039**.- Quito, a dieciséis de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

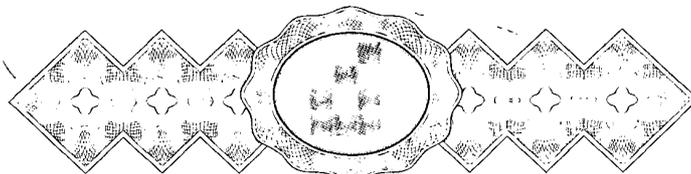
**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-

Resp. 

Datos Públicos  
 Cantón Quito



Nº 0003844



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **12123**

Quito, 17 de Abril del 2013

Señores  
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LONG LIVE LEARNING APRENDIZAJE CONTINUO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO